



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 958 -2015-MPH/43.47**

Ayacucho, **29 DIC 2015**

**VISTO:**

El Expediente N° 27372 de fecha 10 de diciembre de 2015, y;

**ANTECEDENTES:**

Que, las recurrentes trabajadoras de venta de jugos de los puestos N° 02, 04, 05, 06, 07, 08...del Mercado Andres F. Vivanco. fueron sancionadas con Resoluciones de Gerencia N°s 677, 676, 675, 678 por la infraccion por no asistir a la capacitacion organizada por SENASA realizada el dia 27 de marzo de 2015, "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado" con código 05-033,;

**CONSIDERANDO:**

Que, las recurrentes trabajadoras de venta de jugos del mercado Andres F, Vivanco Solicitan la Anulacion de las Resoluciones de Gerencia N°s 677, 676, 675, 678, por no asistir a la Capacitacion realizada por SENASA, en tal caso suplican se les considere y anulen las Resoluciones de Gerencia interpuestos y que en lo posterior estarán cumpliendo fielmente las disposiciones emanadas por la supeioridad y evitar estas amonestaciones y sanciones Resolutivas, adjuntan como medios probatorios los siguientes: copia de DNI de doña KATIA STEFANI SANCHEZ PALOMINO, copia de Resolucionde Gerencia N° 677-2015copia de DNI de doña ANA MARIA CONTRERAS CARRASCO, copia de Resolucionde Gerencia N° 676-2015, copia de DNI de doña REYNA GOMEZ TINEO, copia de Resolucion de Gerencia N° 675-2015, copia de DNI de doña PAULINA AYLAS SALVATIERRA, copia de Resolucionde Gerencia N° 678-2015, copia de DNI de doña TERESA VARGAS AYALA;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el articulo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legitimo, procede su contradiccion en la via administrativa, mediante los recursos impugnativos de Reconsideracion o apelacion, dentro del plazo establecido, **en el presente caso** las recurrentes presenta una solicitud simple para oponerse a las Resoluciones de Gerencia N°s 677-205, 676, 675, 678, pero que no tiene ninguna formalidad legal que debe contener un recurso como firma de abogado y Pruebas nuevas, además no se puede pedir la anulacion de las diferentes Resoluciones de gerencia en forma grupal, toda vez que las Resoluciones de Gerencia tienen que contradecirse individualmente y con medios probatorios para cada Resolucion y dichos documentos deben ser idóneos, es decir con formalidades establecidas en la Ley N° 27444 en sus articulo 206° - 211° en tal sentido una solicitud simple es para tramitar cuestiones internas en las instituciones Publicas, mas no asi, para oponerse a una Resolucion de Gerencia y menos en forma grupal ya que cada Resolucion tiene su particularidad Juridica, además la solicitud solo acredita la infraccion cometida por las vendedoras de jugo y que ellas mismas reconocen cuando señalan **"que en lo posterior estarán cumpliendo fielmente las disposiciones emanadas por la superioridad y evitar sanciones"**, por todo lo expuesto, declarese INFUNDADO la Solicitud de anulacion de Resoluciones de Gerencia y queden firmes las Resoluciones señaladas ;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicacion de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la Solicitud de Anulacion contra las Resoluciones de sanción N° 675-2015-MPH/43.47 ,Resolucion de Gerencia N° 676-2015-MPH/43.47, Resolucion de Gerencia N° 677-2015-MPH/43.47 y Resolucion de Gerencia N° 678-2015-MPH/43.47, promovido por las infractoras KATIA STEFANI SANCHEZ PALOMINO, ANA MARIA CONTRERAS CARRASCO, REYNA GOMEZ TINEO, PAULINA AYLAS SALVATIERRA, TERESA VARGAS AYALA, continuando con el acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las recurrentes en los puestos de mercado N° 02, 04, 05, 06, 07, 08 del mercado Andres F. Vivanco o al administrador del mercado para que ponga n conocimiento de las administradas, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Morúa Kurtoja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 30 DIC. 2015  
Oficio Circ. N° 3934-2015-UTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y cumplimiento a Ud., copia  
del original de: RE-958-2015-MPH/GSM

De fecha: 29 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Luis A. Ojicario Escadante  
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
05 ENE 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____